

Naciones Unidas

CEDAW/C/ISR/CO/3



**Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

22 de julio de 2005

profunda transformación del poder y las relaciones de género. También se habían tomado medidas para garantizar su aplicación.

4. El Gobierno había tomado, entre otras iniciativas, medidas de acción afirmativa para eliminar la discriminación de la mujer, por ejemplo apoyando la incorporación de madres solteras al mercado de trabajo. Los tribunales seguían desempeñando una función esencial en la promoción de los derechos de la mujer. Recientemente se habían dictado fallos por los que se declaraban válidas las medida9.1333 66/m6..02 0 10.02 4.2644 617.2801

hombres. Se estaban tomando medidas para que la facultad de medicina admitiera a más mujeres beduinas, mientras que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte concedía becas a estudiantes beduinos y tomaba medidas para aumentar las tasas de asistencia a clase y evitar el abandono de los estudios.

8. Como conclusión, el representante señaló que su delegación, integrada por altos cargos de los ministerios competentes, estaba preparada para participar en un diálogo constructivo y fructífero con el Comité acerca de la aplicación de la Convención.

### **Observaciones finales del Comité**



Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura, y a la de la Corte Internacional de Justicia, que han observado que las obligaciones impuestas por las convenciones internacionales sobre los derechos humanos y el derecho humanitario se aplican a todas las personas que se encuentran bajo la jurisdicción o el control efectivo de un Estado parte y han subrayado la aplicabilidad en los territorios ocupados de las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud de las convenciones internacionales sobre los derechos humanos.

**24. El Comité insta al Estado parte a que reconsidere su postura y cumpla cabalmente las obligaciones que le impone la Convención en relación con todas las personas, incluidas las mujeres, que se hallen bajo su jurisdicción en los territorios ocupados, y a que en su próximo informe periódico facilite información detallada sobre el disfrute por todas las mujeres, incluidas, de seguir siendo pertinente, las que vivan en los territorios ocupados, de los derechos que les reconoce la Convención.**

25. Sigue preocupando al Comité que el Estado parte continúe manteniendo sus reservas al párrafo b) del artículo 7 y al artículo 16 de la Convención. Le inquieta especialmente la declaración del Estado parte de que esas reservas son “inevitables en el momento actual” y su postura de que las leyes

general para prevenir y eliminar la trata de mujeres y proteger a las víctimas, y por la carencia de mecanismos para la recogida sistemática de datos sobre este fenómeno.

**30. El Comité insta al Estado parte a que redoble sus esfuerzos para combatir todas las formas de trata de mujeres y niñas, entre otras cosas ampliando el alcance de las disposiciones del Código Penal para adecuarlo a la definición que figura en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Asimismo, el Comité insta al Estado parte a que intensifique sus medidas de cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen y tránsito para abordar con mayor eficacia las causas de la trata y prevenir mejor este fenómeno mediante el intercambio de información.**

10.02 0 0 10.02 241.7696 586 70 10.02 214.6946 581

**detallada y un análisis pormenorizado de los efectos a corto y largo plazo de la citada orden en las mujeres afecta**

41. Preocupa al Comité la afirmación del Estado parte de que no puede aplicar la ley por la que se prohíbe la poligamia y hace



*Notas*

- <sup>1</sup> El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias.
-